INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Las Mujeres tienen Derecho a la Tierra

"Hasta el año 1992 el acceso a la titulación de la tierra de las mujeres era del 10% y el 90% para varones, ahora en el 2022 la titulación de tierras para mujeres es del 45%, hay que seguir profundizando esa política, es un compromiso que hemos asumido para esta gestión. Hoy podemos afirmar que en nuestro país se consolida una nueva estructura de la tenencia de la tierra más equitativa y más inclusiva"

Luis Arce Catacora
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Ucureña, Cochabamba, agosto 2022

EL GOBIERNO NACIONAL PROFUNDIZA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

¿Para quién es esta cartilla?

Para hombres y mujeres que habitan en comunidades donde el INRA se encuentra realizando o realizará actividades de saneamiento y titulación de tierras, en el marco de la ley INRA N° 1715 y otras normas vigentes.

¿Para qué sirve?

Para que estén informados e informadas sobre la normativa nacional que protege los derechos tanto de hombres como mujeres respecto al acceso a la tierra y la gestión del territorio y ejerzan de mejor forma esos derechos.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Las mujeres son parte de la sociedad, igual que los hombres, entonces tienen los mismos derechos.

La incorporación de los derechos de las mujeres en las leyes y normas ha sido el resultado de las luchas de muchas mujeres a lo largo de la historia.

Es importante conocer los derechos que tienen las mujeres para poder defenderlos y ejercerlos de forma efectiva y equitativa.

Las mujeres tienen derecho a ser propietarias de la tierra, tanto en títulos individuales como comunitarios. Existen logros en Bolivia en el reconocimiento de este derecho, pero también desafíos en su aplicación efectiva.

Para poder ejercer todos sus derechos, las mujeres tienen que tener una vida libre de violencia. La Ley No. 348 sanciona muchos tipos de violencia.

Es importante que en las organizaciones territoriales y comunidades existan acuerdos y normas para eliminar la violencia contra las mujeres y para hacer respetar también su derecho a beneficiarse con las políticas nacionales de distribución de las tierras entre otras, sin discriminación.

LOS DERECHOS HUMANOS

- Son aquellos derechos y libertades inherentes al ser humano.
- Los estados tienen la correspondiente obligación de respetar, defender y velar por el cumplimiento de los derechos humanos.
- Todos los derechos humanos e instrumentos relativos a estos se aplican por igual a hombres y mujeres

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ESTÁN CONTEMPLADOS EN:

- Convenios internacionales
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- Leyes y normas nacionales
- Leyes y normas departamentales y municipales
- Estatutos y normas comunales

LAS MUJERES TIENEN DERECHO A:

- A no ser discriminadas por ser mujer ni por ser indígena o campesina (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, ratificada en Bolivia en 1989 con Ley No. 1100, Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, 2007).
- A ser propietarias de la tierra. (Art. 30, 395 y 402, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia).
- A contar con una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. (Art. 30 y 78 de la CPE).

- A elegir y ser elegidas en funciones orgánicas y de representación política a nivel municipal, departamental y nacional. (Ley de partidos políticos).
- A contar con equivalencia de condiciones. La democracia intercultural boliviana garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento. (Art. 11 Ley No. 026 – Ley de Régimen Electoral).

Todas las instancias del Estado tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos. Sin embargo, las mujeres indígenas originario campesinas todavía sufren discriminación en el ejercicio de varios de sus derechos. La discriminación y la exclusión de las mujeres es una forma de violencia.

¿QUÉ LEYES PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AL ACCESO A LA TIERRA?

La **LEY DE REFORMA AGRARIA (1953)** establece que todos los bolivianos mayores de 18 años, sin distinción de sexo, que se dediquen o quieran dedicarse a las labores agrícolas, serán dotados de tierras donde existan disponibles. Sin embargo con esta ley se daba preferencia de acceso a la tierra a las mujeres viudas con hijos menores de edad.

La **LEY N° 1715 DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "LEY INRA" (1996)** incorpora directamente los derechos de las mujeres a la tierra, garantizando la participación en la ejecución de los procedimientos de saneamiento de forma abierta y por igual a hombres y mujeres. Sobre la titulación señala que cuando una persona individual o jurídica sea beneficiaria de un predio, se otorgará derecho de propiedad individual a su favor, sin discriminación de género.

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (2009)** incorpora más avances respecto al tema de tierras para los campesinos e indígenas y también sobre los derechos de las mujeres para acceder a ella, sin discriminación por su estado civil, haciendo énfasis en su derecho a la herencia.

La **LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA (2006)** garantiza y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil (Disposición final octava - equidad de género).

El acceso a la tierra es un derecho internacional consagrado por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1989).

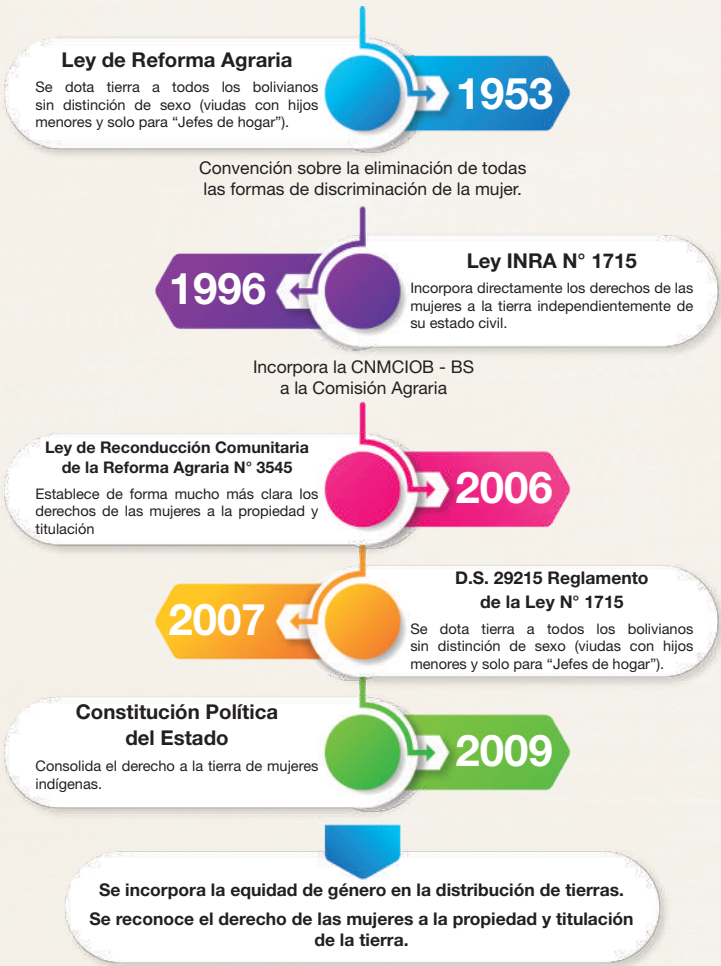

RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)

El INRA es responsable de aplicar el conjunto de normas y leyes para proteger los derechos de mujeres y hombres en el proceso de titulación de tierras en nuestro país. El proceso de saneamiento de la propiedad agraria tiene un procedimiento común con tres etapas: preparatoria, de campo, de resolución y de titulación.

En todas las etapas del saneamiento es responsabilidad de las distintas áreas del INRA promover y velar por la aplicación de la Ley y la equidad de género en beneficio de las mujeres.

DERECHOS DE LAS MUJERES AL ACCESO Y USO DE LA TIERRA

- Tienen derecho a recibir títulos de propiedad de sus tierras a su nombre, sin importar si somos solteras, casadas o viudas.
- Deben participar en todas las etapas del saneamiento hasta la titulación de tierras.
- También pueden recibir nuevas dotaciones de tierras.
- Desde la aplicación de la Ley N° 3545, se incluye la equidad de género en la titulación de tierras rurales.

- Gracias a las políticas del gobierno, el 45% de los títulos emitidos están nombre de mujeres, cuando antes solo era el 10%.
- Desde la aplicación de las leyes que las benefician, 1,1 millones de mujeres en Bolivia, cuentan con títulos de propiedad agraria.
- Desde el 2006 se registra primero el nombre de la mujer en los títulos agrarios.

Acceso de la Mujer a la Tierra 1953 - 1992

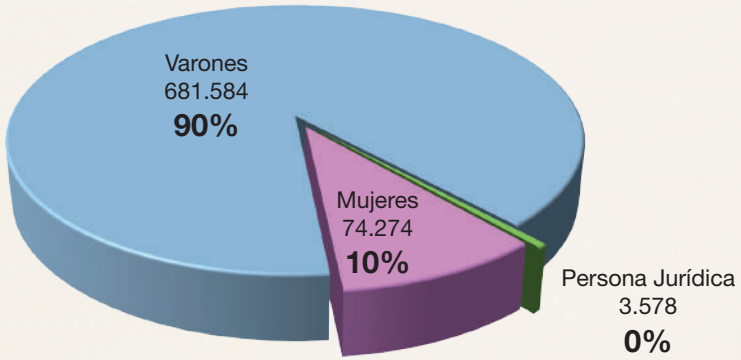

Acceso de la Mujer a la Tierra 1996 - 2021

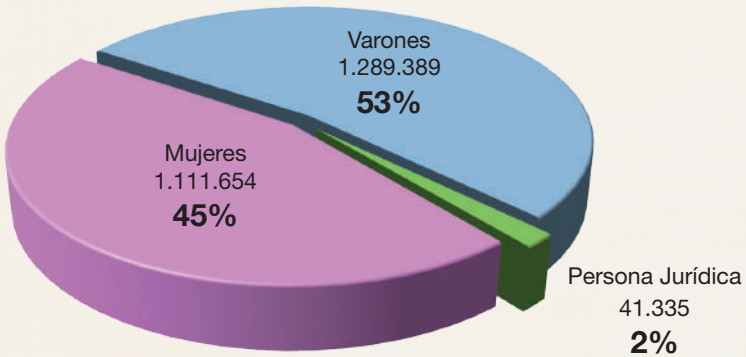

¿QUÉ ES EL SANEAMIENTO INTERNO?

Es el procedimiento rápido de saneamiento de los Territorios Indígenas Originarios Campesinos. En el saneamiento interno las mujeres deben participar para establecer los límites de la comunidad, registrar las parcelas en los Libros de Actas, con el nombre de las propietarias y recurrir a las autoridades si existe algún conflicto.

¿CÓMO TIENEN ACCESO A LA TIERRA LAS MUJERES EN BOLIVIA?

Por **TITULACIÓN**, esto es cuando el Estado a través del INRA las favorece de acuerdo con la Ley y les otorga tierras. Para eso, deben participar en todo el proceso de saneamiento.

Por **HERENCIA**, cuando reciben la tierra por muerte de sus padres o esposos.

Por **MATRIMONIO**, cuando se casan, la familia les regala tierra, pero los títulos no están a su nombre sino a nombre de sus esposos.

Por **COMPRA**, que se hace en el matrimonio, aunque la ley protege el derecho que tenemos de que su nombre figure como esposas o parejas o vaya en primer lugar, todavía en las comunidades no les ponen en los títulos por tradición de la comunidad. Esto debe cambiar ya que les corresponde por derecho.

Por **DOTACIÓN COMUNAL**, cuando la comunidad otorga tierra a quienes participan en las tareas comunales. Sin embargo en el altiplano no hay mucha tierra disponible para dotar. En las tierras bajas todavía existen propiedades comunales no ocupadas que la comunidad puede disponer.

Por **VIUDEZ**, cuando el esposo fallece, en general se respeta su derecho como viudas y se permite el cambio de nombre a su favor. Lamentablemente a veces este derecho se vulnera, ya que quieren quitarles su tierra al quedarse viudas, esto debe denunciarse ante las autoridades del INRA más cercanas.

Por **ASENTAMIENTO**, cuando acceden a tierras con posesión legal antes del 18 de octubre de 1996 y de esta forma se puede sanear la tierra a su favor.

¿DÓNDE PUEDEN ACUDIR LAS MUJERES PARA NO SER DESPOJADAS DE SUS TIERRAS?

Cuando la parcela se encuentra en proceso de saneamiento deben recurrir al INRA.

Cuando la parcela se encuentre con título deben recurrir al Juez Agroambiental.

En ambos casos, estas dos autoridades otorgan la seguridad jurídica y el derecho a la propiedad según el Artículo 56 de nuestra Constitución Política del Estado.

"La equidad de género en el acceso a la tierra es un pilar fundamental para la labor del INRA y un gran avance para nuestro país, en reconocimiento al derecho de las mujeres a la tierra y el territorio"

Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo
Director Nacional del INRA

¡EL INRA VELA PORQUE SE RESPETEN NUESTROS DERECHOS!

Para cualquier consulta, duda o asesoramiento sobre nuestros derechos en el acceso a la tierra, podemos hacerlo en las oficinas del INRA más cercanas en todo el país.

Calle Junín N° 745 esquina Calle Indaburo
Central telefónica: 2-2408757 / Fax: 2-2117439

www.inra.gob.bo

Instituto Nacional de Reforma Agraria

Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA